



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

18 NOV. 2020

JORGE CARDÓ VELIT  
FEDATARIO  
RM. N° 1946-2019-DE/SG

# Resolución Viceministerial

N° 104-2020 -DE/VRD

Jesús María, 18 NOV. 2020

## VISTOS:

El Dictamen N° 05-2020-MINDEF/CDL, de fecha 02 de noviembre de 2020, de la Comisión de Defensa Legal del Ministerio de Defensa;

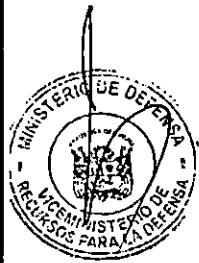
## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, que regula la defensa legal de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional establece que el Ministerio de Defensa brinda defensa legal a los miembros de las Fuerzas Armadas en situación de actividad, disponibilidad o retiro y al personal de tropa y licenciado, que se encuentren comprendidos o involucrados en investigaciones y/o denuncias ante el Ministerio Público, o procesos judiciales ante el fuero común por la presunta comisión de delitos contra derechos humanos, en el ejercicio regular de sus funciones;

Que, el artículo 3 de la citada norma precisa que son requisitos administrativos para el otorgamiento del beneficio de defensa legal: i) la indicación expresa que la investigación, denuncia o proceso penal, según corresponda, se esté tramitando ante el fuero común; ii) que se trata de delitos que, se presume, habrían sido cometidos en el ejercicio regular de sus funciones; y iii) la inclusión de datos completos de identificación del solicitante, datos del expediente respectivo y una narración de los hechos;

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, la Comisión de Defensa Legal del Ministerio de Defensa es quien analiza las solicitudes de defensa legal dirigidas a la Entidad, siendo competente para elaborar el Dictamen en virtud del cual se acepte o deniegue el pedido presentado;

Que, mediante Oficio N° 112-2020/S-CGE/OAEE, recibido el 16 de octubre de 2020, el Mayor EP (R) Santiago Enrique Martín Rivas solicitó el otorgamiento del beneficio de defensa legal bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, por encontrarse comprendido en las siguientes investigaciones fiscales y procesos judiciales seguidos en su contra por la presunta comisión de los siguientes delitos contra los derechos humanos: i) asesinato en agravio de Adrián Medina Puma, seguido ante la Cuarta Sala Penal Superior Nacional Transitoria Especializada en Crimen Organizado y Derechos Humanos (Expediente N° 216-007); ii) asesinato en agravio de Pedro Huilca Tecse, seguido ante la Cuarta Sala Penal Superior Nacional Transitoria Especializada en Crimen Organizado y Derechos Humanos (Expediente N° 052-2013); iii) desaparición forzada en agravio de Pedro Yauri Bustamante, seguido ante la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial (Expediente N° 09-2011); iv) homicidio calificado en agravio de Guillermo Valentino Salinas Conde y otros seguido ante la Cuarta Fiscalía Penal Supraprovincial (Expediente



N° 006-2009), v) asesinato en agravio de Guillermo López Salazar, seguido ante la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial (Expediente N° 29-2019); y vi) asesinato en agravio de Mariela Barreto Riofano seguido ante la Tercera Fiscalía Superior Penal Nacional (Expediente N° 20-2014).

Que, mediante Dictamen N° 05-2020-MINDEF/CDL, la Comisión de Defensa Legal del Ministerio de Defensa emitió pronunciamiento favorable sobre la solicitud presentada por el mencionado oficial en situación de retiro respecto a las investigaciones fiscales y procesos judiciales que se siguen en su contra por la presunta comisión de los siguientes delitos: i) asesinato en agravio de Pedro Huilca Tecse; ii) desaparición forzada en agravio de Pedro Yauri Bustamante; iii) homicidio calificado en agravio de Guillermo Valentino Salinas Conde y otros; y iv) delito de asesinato en agravio de Guillermo López Salazar;

Que, respecto a la solicitud de defensa legal para los procesos judiciales iniciados en contra del Mayor EP (R) Santiago Enrique Martín Rivas, por los presuntos delitos de asesinato en agravio de Adrián Medina Puma y de Mariela Barreto Riofano, la Comisión de Defensa Legal ha emitido opinión desfavorable;

Que, el procedimiento que otorga el beneficio de defensa legal es independiente del procedimiento de contratación del profesional que ejercerá la defensa del administrado, por cuanto la contratación de dicho servicio, así como la determinación de su monto, se hará efectivo siguiendo las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en la Directiva General N° 018-2018/MINDEF/SG-UNDEF, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1826-2018-DE/SG;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG establece que el otorgamiento del beneficio de defensa legal es aprobado mediante la emisión de una Resolución Viceministerial de Recursos para la Defensa;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio que en atención al Dictamen emitido por la Comisión de Defensa Legal apruebe o rechace la solicitud del beneficio de defensa legal efectuado al Mayor EP (R) Santiago Enrique Martín Rivas;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, que regula la defensa legal de los miembros de las Fuerzas Armadas que son procesadas en el fuero judicial por presuntos delitos contra los derechos humanos; y el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de defensa legal presentada por el Mayor EP (r) Santiago Enrique Martín Rivas, en el marco del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, con motivo de las investigaciones fiscales o procesos judiciales seguidas en su contra por la presunta comisión de los siguientes delitos: i) asesinato en agravio de Pedro Huilca Tecse, seguido ante la Cuarta Sala Penal Superior Nacional Transitoria Especializada en Crimen Organizado y Derechos Humanos (Expediente N° 052-2013); ii) desaparición forzada en agravio de Pedro Yauri Bustamante, seguido ante la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial (Expediente N° 09-2011); iii) homicidio calificado en agravio de Guillermo Valentino Salinas Conde y otros seguido ante la Cuarta Fiscalía Penal Supraprovincial (Expediente N° 006-2009), y iv) asesinato en agravio de Guillermo López Salazar, seguido ante la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial (Expediente N° 29-2019), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Viceministerial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

9 NOV. 2020  
JORGE CARDÓ VELIT  
FEDATARIO  
RM. N° 1946-2019-DE/SG





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

1/8 NOV. 2020  
JORGE CARDÓ VELIT  
FEDATARIO  
RM. N° 1946-2019-DE/SG

**Artículo 2.-** Desestimar la solicitud de defensa legal presentada por el Mayor EP (R) Santiago Enrique Martin Rivas, en el marco del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, con motivo de los procesos judiciales seguidos en su contra por la presunta comisión del delito de asesinato en agravio de Adrián Medina Puma, seguido ante la Cuarta Sala Penal Superior Nacional Transitoria Especializada en Crimen Organizado y Derechos Humanos (Expediente N° 216-007); y del delito de asesinato en agravio de Mariela Barreto Riofano seguido ante la Tercera Fiscalía Superior Penal Nacional (Expediente N° 20-2014).

**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad Funcional de Coordinación de Defensa Legal elaborar los términos de referencia para la contratación del profesional que brindará el servicio de defensa legal al Mayor EP (R) Santiago Enrique Martin Rivas en las investigaciones fiscales y procesos judiciales que se indican en el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial.

**Artículo 4.-** Encargar a la Dirección General de Administración conducir el proceso de contratación del profesional que brindará el servicio de defensa legal en favor del Mayor EP (R) Santiago Enrique Martin Rivas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.5.6.1 de la Directiva General N° 018-2018/MINDEF, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1826-2018-DE/SG.

**Artículo 5.-** Encargar a la Secretaría General notificar la presente resolución al Mayor EP (R) Santiago Enrique Martin Rivas.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



JOSÉ MANUEL BOGGIANO ROMANO  
Contralmirante (r)  
Viceministro de Recursos para la Defensa  
MINISTERIO DE DEFENSA